1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000. Sus asociados son: el Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), el Ministerio de Educación Nacional y el Sena.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el estudio y documento que debe contener el contrato a suscribir.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar los contratos y con la ejecución de estos, se dé el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Computadores para Educar, a lo largo de estos años, se ha constituido como la Entidad encargada de ejecutar la política pública de TIC y Educación en las sedes educativas oficiales de todo el país; comprometiéndose con el cierre de la brecha digital mediante la generación de condiciones necesarias para el acceso, apropiación y aprovechamiento de las Tecnologías Digitales en las sedes educativas públicas del país.

Que, además, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, el objeto de Computadores para Educar es: *"(…) brindar apoyo al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales en la implementación y desarrollo de los programas que éste pretenda adelantar con el propósito de fomentar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones como una herramienta que promueva el mejoramiento de la educación o las condiciones de inclusión en la economía digital, incluyendo la estructuración y ejecución de proyectos para tal fin. Así mismo, gestionar y brindar asistencia técnica en cuanto al manejo integral de residuos electrónicos que por obsolescencia o por disposición legal deben ser destruidos. (…)".*

La oficina Asesora de Planeación cumple un rol estratégico en la formulación, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos institucionales. De igual manera, le corresponde la coordinación y seguimiento de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el diseño e implementación de herramientas para la toma de decisiones, el seguimiento a

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

las metas institucionales y la consolidación de información para la generación de reportes de carácter interno y externo.

La complejidad de las funciones relacionadas con la definición de criterios técnicos y metodológicos, el análisis de información proveniente de múltiples fuentes y la formulación de recomendaciones estratégicas excede la capacidad operativa actual, debido a la carga de actividades permanentes y a la necesidad de contar con conocimientos especializados en planeación, análisis de información y evaluación de programas.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales que apoyen a la Oficina Asesora de Planeación en el fortalecimiento de los procesos estratégicos y programas institucionales, garantizando un análisis técnico riguroso, la consolidación de información relevante y la generación de insumos oportunos y confiables para la toma de decisiones, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos estratégicos de Computadores para Educar.

La duración del contrato se establece por el término estrictamente necesario para la ejecución de las obligaciones contractuales, atendiendo a la naturaleza temporal del servicio requerido y a las necesidades del servicio de la Asociación. El contratista desarrollará sus actividades bajo la coordinación del supervisor designado, conservando en todo caso autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación, ni vínculo laboral alguno con Computadores para Educar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, se realizó una revisión previa, detallada y rigurosa de las razones que sustentan la necesidad de la presente contratación. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Asociación se encuentra facultada para adelantar la contratación directa de la persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Finalmente, la presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, correspondiente a actividades de carácter intelectual y técnico, diferentes a la consultoría, que resultan necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Asociación. En consecuencia, y conforme al análisis efectuado por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad del contratista para el desarrollo del objeto contractual, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

La necesidad de este servicio se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones de Computadores para Educar vigencia 2026.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales apoyando a la Oficina Asesora de Planeación en el fortalecimiento de los procesos estratégicos y programas desarrollados por Computadores para Educar, incluyendo la definición de criterios técnicos y metodológicos, el análisis de información proveniente de diversas fuentes y la formulación de recomendaciones para la toma de decisiones.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se celebrará será de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No 1082 de 2015 que estipula "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección aplicable es la contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el siguiente marco normativo:

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

"… 3o. Contrato de prestación de servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…".

En ese mismo sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"… La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…".*

Por su parte, el artículo 2 .2.1.2.1.4.9., del Decreto No 1082 de 2015, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales; establece:

"…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…".

En virtud de lo anterior y en aras de refrendar la procedencia del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es preciso traer a colación lo estipulado por el Consejo de Estado en los siguientes términos:

¨(…) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (…) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra

manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)¨

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto contractual "Contar con los servicios profesionales a Computadores para Educar para apoyar técnica y administrativamente en el mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión HSEQ", corresponde a:

1. **Licitación Pública _____**

2. **Selección Abreviada:**

- Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa_____
- Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios_____
- Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
- Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
- Declaratoria de desierta de la licitación. _____

3. **Concurso de méritos:**

- Abierto _____
- Con precalificación_____
- Escogencia de intermediarios de seguros_____

4. **Contratación Directa:**

1. Urgencia manifiesta. _____
2. Contratación de empréstitos_____
3. Contratos/ convenios interadministrativos _____
4. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
5. Encargo fiduciario _____
6. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

7. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
8. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. _X__

5. Mínima cuantía _____

6. Otros _____ cuál _____

2.4 DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
80	8016	801615-Servicio de apoyo gerencial

3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

NO APLICA.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El profesional deberá prestar sus servicios profesionales apoyando a la Oficina Asesora de Planeación en el fortalecimiento de los procesos estratégicos y programas desarrollados por Computadores para Educar, incluyendo la definición de criterios técnicos y metodológicos, el análisis de información proveniente de diversas fuentes y la formulación de recomendaciones para la toma de decisiones.

4.1 CONDICIONES LOGÍSTICAS

NO APLICA

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, se investigó respecto a contrataciones realizadas por otras entidades estatales, consultadas en el portal de contratación estatal de Colombia Compra Eficiente, con similares objetos y características técnicas:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
CONTRATACIÓN DIRECTA 120-CD2501-27 CORANTIOQUIA	Prestar Servicios Profesionales para acompañar las actividades correspondientes a la gestión de ecosistemas estratégicos, otras estrategias de conservación y demás procesos de la dependencia	12 meses	$ 86.180.310
CONTRATACIÓN DIRECTA CMY-CDPSP-0007-2025 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la secretaria general en la ejecución de los procesos estratégicos, de apoyo y de evaluación del concejo municipal de yopal.	5 meses	19.957.770
CONTRATACIÓN DIRECTA UBPD-CD-008-2025 Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Prestar servicios profesionales en el diseño e implementación de programas y estrategias orientadas a al análisis integral de procesos estratégicos del MME	2 meses	27.000.000

Así mismo, cabe resaltar que, para los años anteriores, se suscribieron contratos con objeto y condiciones similares al de la presente contratación, con los cuales fue plenamente cubierta la necesidad de CPE.

A continuación, se relacionan dichos contratos:

ENTIDAD	Computadores para Educar	Computadores para Educar	Computadores para Educar
MODALIDAD	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

ENTIDAD	Computadores para Educar	Computadores para Educar	Computadores para Educar
Nº DE CONTRATO	92-25	89-25	02-25
OBJETO DEL PROCESO	Prestar los servicios de apoyo técnico y administrativo a la oficina Asesora de Planeación, para realizar tareas relacionadas con la recolección de datos e información, elaboración de informes, actas y matrices de seguimiento, para la formulación e implementación de planes y políticas asociados a los procesos del área.	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en el seguimiento operativo y estratégico de los proyectos de inversión, el monitoreo de las metas institucionales y de los convenios suscritos con entidades externas, públicas o privadas, así como en la gestión eficiente y oportuna de los datos relacionados con la Asociación.	Prestar los servicios profesionales en el apoyo técnico para el diseño, implementación y optimización de los proyectos estratégicos que se desarrollen bajo la Dirección Ejecutiva y la Oficina Asesora de Comunicaciones, identificando acciones y oportunidades de mejora, y asegurando la alineación de los proyectos con las metas institucionales para contribuir en la gestión de la Asociación.
VALOR DEL CONTRATO	$23.200.000	$64.000.000	$94.400.000
CONTRATISTA	*Luz Ángela Andrade*	*Juan Camilo Perdomo Rico*	*Ingrid Lorena Arias Alvarado*

Con lo anterior se pudo evidenciar que el valor de la propuesta presentada por **$32.000.000** y el presupuesto asignado, están acorde al mercado.

En consecuencia, y de acuerdo con los antecedentes citados, la entidad ha establecido como valor mensual la suma de: **OCHO MILLONES DE PESOS**

M/CTE ($8.000.000), para un valor total del contrato de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000)** por ocho (4) meses.

5.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Computadores para Educar ha asignado un presupuesto oficial para la contratación del objeto del presente proceso hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000)** y demás gastos, costos, derechos, impuestos asumidos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, así como la asunción de los riesgos.

5.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8826 del 29 de enero de 2026, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. FORMACIÓN, EXPERIENCIA E IDONEIDAD

6.1.1. Requisitos Habilitantes

No aplica

6.1.2. Capacidad jurídica

La contemplada en la modalidad de selección de contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2.1. Requisitos Técnicos en Formación académica

6.1.2.1. 1. Formación académica

- **Pregrado:** Licenciatura en Ingeniería industrial, Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas, Ciencias económicas o afines.

- **Posgrado:** Maestría en alguna de las siguientes modalidades:

- Desarrollo Educativo y Social.

6.1.3. Capacidad financiera

No Aplica

6.1.4. Requisitos de Experiencia

6.1.4.1. Experiencia General

Se requieren 5 años de experiencia profesional

6.1.4.2. Experiencia Específica

No aplica

6.1.4.3. Verificación Hoja de vida

En este sentido, se procede a verificar la hoja de vida de **HERNAN DARIO DOMINGUEZ QUENORAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 81.745.049 de Tenjo, para certificar que cuenta con la formación académica y la experiencia profesional solicitada en el numeral anterior, para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así:

Formación Académica:

a) Diploma con Título de Licenciado En Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, expedido el 2 de abril de 2011.
b) Diploma de Magister en Desarrollo Educativo y Social, de la Universidad Pedagógica Nacional, con fecha de Expedición del 4 de abril de 20216.

Experiencia Laboral: 8 años, 9 meses y 27 días

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EXPERIENCIA		
			Años	Meses	Días
Secretaría de Educación-Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	1/09/2025	26/01/2026	0	4	25
Secretaría de Educación-Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	5/02/2025	31/08/2025	0	6	26
Secretaría de Educación-Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	15/04/2024	31/01/2025	0	9	16
Secretaría de Educación-Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	23/01/2023	31/03/2024	1	2	8

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EXPERIENCIA		
			Años	Meses	Días
Secretaría de Educación-Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	21/02/2022	20/01/2023	0	10	30
Secretaría de Educación-Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	23/02/2021	31/12/2021	0	10	8
Secretaría de Educación-Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	13/03/2020	31/01/2021	0	10	18
Secretaría de Educación-Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	24/01/2019	31/12/2019	0	11	7
Secretaría de Educación-Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	16/01/2018	30/12/2018	0	11	14
Secretaría de Educación-Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	17/01/2017	31/12/2017	0	11	14
Secretaría de Educación-Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	18/03/2016	30/07/2016	0	4	12
EXPERIENCIA TOTAL			8	9	27

6.1.4.4 Idoneidad

El profesional **HERNAN DARIO DOMINGUEZ QUENORAN PINILLA** cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto contractual, teniendo en cuenta su formación y dado que cuenta con más de 8 años de experiencia profesional en planeación, evaluación de la gestión y el fortalecimiento de procesos.

En consecuencia, se certifica que **HERNAN DARIO DOMINGUEZ QUENORAN PINILLA** cumple con los requisitos exigidos en el presente estudio previo y resulta conveniente para Computadores para Educar – CPE suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en el fortalecimiento de los procesos estratégicos y programas desarrollados por Computadores para Educar, incluyendo la definición de criterios técnicos y metodológicos, el análisis de información proveniente de diversas fuentes y la formulación de recomendaciones para la toma de decisiones.

6.1.5. Requisitos Técnicos

No aplica

6.1.6. Sistema de precios

ITÉM	VALOR MENSUAL	PERIODO	IVA	VALOR TOTAL
Prestar servicios profesionales apoyando a la Oficina Asesora de Planeación en el fortalecimiento de los procesos estratégicos y programas desarrollados por Computadores para Educar, incluyendo la definición de criterios técnicos y metodológicos, el análisis de información proveniente de diversas fuentes y la formulación de recomendaciones para la toma de decisiones.	$ 8.000.000	4 meses	N/A	$ 32.000.000

Nota: *Los valores unitarios incluyen todos los costos, directos e indirectos asociados al desarrollo del contrato.*

7. ADJUDICACIÓN

No aplica

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. Obligaciones generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, el cuidado y la custodia de la información objeto del contrato.

4. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de LA ASOCIACIÓN, que requiera para la ejecución del contrato y, al finalizar el mismo, informar para su desactivación.

5. Colaborar en el suministro de información y la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley, conforme al objeto del contrato y a las obligaciones que de este se deriven.

6. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato, así como entregar al supervisor las evidencias del estado en que se

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

encuentre, en los informes de ejecución contractual, parcial o final.

7. Afiliarse, por su propia cuenta y riesgo, así como en calidad de contratista independiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar los correspondientes aportes.

8. Mantener la estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, evitando su divulgación, uso no autorizado o cualquier otra acción que comprometa la integridad y protección de los datos de la organización.

9. Entregar un informe detallado de las actividades adelantadas durante la ejecución del contrato, en el cual se incluyan las investigaciones y análisis desarrollados, descripción de las metodologías, herramientas y estrategias desarrolladas, así como las recomendaciones y conceptos emitidos.

10. Apoyar el desarrollo y sistematización de reuniones internas, comités técnicos, mesas técnicas, comités, eventos y demás reuniones en los cuales sea designado por parte del supervisor en el marco del objeto del contrato.

11. Identificar las mejores prácticas en los diferentes temas a su cargo, evaluar su viabilidad y guiar su implementación en coordinación con el supervisor.

12. Utilizar de manera adecuada las claves de acceso a los sistemas de información y garantizar la seguridad y confidencialidad de esta.

13. Entregar a la entidad periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.

8.2. Obligaciones específicas

1. Apoyar en el análisis y seguimiento de la calidad de los datos y las funcionalidades de los diferentes módulos de los sistemas de información misional que determine el supervisor del contrato.

2. Realizar pruebas funcionales y documentar los ajustes requeridos de los sistemas de información de carácter misional, que determine el supervisor del contrato.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

3. Coordinar con las áreas técnicas responsables para asegurar la disponibilidad, confiabilidad y uso efectivo de la información y la visualización de los reportes.

4. Apoyar en la elaboración y presentación de informes técnicos periódicos relacionados con el desarrollo de su objeto contractual.

5. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del contrato, así como las que le asigne el supervisor del contrato.

8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las oficinas de Computadores para Educar en la ciudad de Bogotá D.C. o en donde el supervisor del contrato lo requiera.

8.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, el cual iniciará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.5. FORMA DE PAGO

CPE pagará al contratista el valor de los servicios prestados de la siguiente forma:

- Un (01) pago por los servicios prestados durante el mes de enero de 2026, de forma proporcional, sobre la base de honorarios mensuales por OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), previa presentación del informe de actividades avalado por la supervisión del contrato.

- Tres (3) pagos, cada uno por el valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), por los servicios prestados del mes de febrero al mes de agosto de 2026, previa presentación de los informes de actividades avalados por la supervisión del contrato.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

- Un (01) pago por los servicios prestados durante el mes de mayo de 2026, de forma proporcional, sobre la base de honorarios mensuales por OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), previa presentación del informe de actividades avalado por la supervisión del contrato.

Para el primer pago, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la factura electrónica de venta o documento soporte, en este último caso, para no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, junto con la evidencia del cumplimiento del pago a la seguridad social, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta con las especificaciones técnicas que se le indiquen, y para el caso de los No obligados a facturar electrónicamente, el contratante le dispondrá el documento soporte correspondiente para el cobro.

2. Un informe de las actividades ejecutadas durante el respectivo mes, el cual debe contener los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones

3. Planilla en estado pagada, acreditando el cumplimiento del pago a la seguridad social (salud, pensión, fondo de solidaridad pensional y ARL) con ingreso base de cotización mínimo del 40% del valor mensualizado del ingreso, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA y cuyo periodo de cotización deberá corresponder al periodo facturado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a la cuenta bancaria que indicó el CONTRATISTA, conforme a la certificación allegada donde conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa. Si por cualquier razón la solicitud de pago es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje cuando, para el cumplimiento del objeto contractual o por solicitud expresa del supervisor del contrato o de la alta dirección, deba desplazarse a diferentes regiones. Estos gastos serán reconocidos de acuerdo con lo señalado en la resolución por la cual se fijan las tablas base para liquidar el valor de viáticos y gastos de viaje durante la vigencia 2026, de Computadores para Educar", ciñéndose al procedimiento establecido para el efecto.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

8.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, de Computadores para Educar, quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y, verificar el cumplimento de los requisitos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato".

8.7. GARANTÍAS SUGERIDAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías para la contratación directa, establecidas en el Título III del mencionado Decreto, este contrato no requiere de garantías.

8.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá ser válida por un mínimo de 90 días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección.

8.8 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Análisis de riesgos previsibles y la forma de mitigarlos se encuentran contenidos en el Anexo del presente documento.

8.9. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

La presente contratación no requiere aprobación por parte del Comité de Contratación.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

8.10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con fundamento en lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación", que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente y en el cual el literal C de este manual establece: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía", razón por la cual al presente proceso no le son aplicables acuerdos comerciales.

Fecha de radicación 29 de enero de 2026.

CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Ian Esteban Castellanos – Profesional Oficina Asesora de Planeación

Anexos: Oferta económica del Contratista.
Documentos Legales del Contratista

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA